



RESOLUCIÓN No. 048 DE 2014

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE CUOTA DE AUDITAJE A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política define el Control Fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la Republica sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 268, numerales 9 y 12 ibídem, atribuye al Contralor General de la Republica las facultades de presentar proyectos de Ley relativos al Régimen de Control Fiscal y a la organización y Funcionamiento de la Contraloría General, dictar normas generales para armonizar los sistemas de Control Fiscal de todas las Entidades Públicas de orden Nacional y Territorial.

Que el artículo 272 de la Constitución Política señala que la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, distritos y Municipios donde haya Contraloría, corresponde a éstas. Igualmente dispone que las Contralorías Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor de la Republica.

Los artículos 2 y 3 de la Ley 42 de 1993, establecen que son sujetos de control fiscal en el orden territorial, los organismos que integran la estructura de la administración Departamental y Municipal, así como los organismos creados por la Constitución Nacional y la Ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y Comerciales del Estado, las personas Jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con estos.

Que conforme a lo previsto en la Ley 617 de 2000 (Artículos 8, 9, 10 y 11) y Ley 716 de 2001 (artículo 17), el límite de gasto de las contralorías, está integrado por el "porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación del departamento que éste le asigne en el presupuesto, más las cuotas de auditaje de las empresas industriales y comerciales del estado, áreas metropolitanas, empresas de servicios y sociedades de economía mixta del orden departamental".

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 617 de 2000, apunta:

Parágrafo- Las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de ⁷

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Que en el mismo sentido, el parágrafo del artículo 11 ibídem, precisa:

Parágrafo- *Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.*

Que los parámetros señalados en las normas anteriormente transcritas, guardan concordancia con lo previsto en el artículo 1º y parágrafo del artículo 2º de la Ley 1416 de 2010.

Que los departamentos y Municipios no tienen a su cargo cuotas de auditaje, pero sí están obligados a apropiar en sus presupuestos partidas para los gastos de las contralorías departamentales o municipales según corresponda.

Que el parágrafo del artículo 21 de la Ley 617 de 2000, textualmente aduce:

Parágrafo- *En los municipios o distritos en los cuales no haya contraloría municipal, la vigilancia de la gestión fiscal corresponderá a la respectiva contraloría departamental. En estos casos no podrá cobrarse cuota de fiscalización u otra modalidad de imposición similar a los municipios o distritos.*

Que en consecuencia, los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000 y parágrafo del artículo 2º de la Ley 1416 de 2010, establecen los porcentajes que deben pagar las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal respectivamente como cuota de auditaje, constituyéndose como única excepción a dicha obligación la prevista en el parágrafo del artículo 21 ibídem, al referirse a los Municipios en los cuales no hay contraloría municipal y la vigilancia corresponde a la respectiva contraloría departamental.

Que sobre este aspecto, el H. Consejo de Estado se pronunció mediante sentencia de fecha 10 de diciembre de 2008, expediente 2002 – 00394 - 01 Magistrada Ponente: Dra. María Claudia Rojas Lasso, que al particular menciona:

"Que el control fiscal es una función pública que vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes en todos sus órdenes y niveles, función ejercida por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales, las auditorías y las revisorías fiscales de las empresas públicas municipales, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la Ley 42 de 1993, los cuales prevalecen, al igual que las demás disposiciones dictadas por el Contralor General de la República en ejercicio de las"

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

facultades conferidas por el artículo 268, numeral 12, de la Constitución Política (artículos 4° y 6° de la Ley 42 de 1993).

- Que la Contraloría General de la República cobra una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizados, que será fijada individualmente para cada organismo o entidad vigilada mediante resolución del Contralor General de la República, en este caso determinado por la Ley 617 de 2000.

La sala concluye que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE YOPAL ESP es sujeto de control fiscal por lo que está sujeta a la cuota de auditaje a que se refiere el artículo 9° de la Ley 617 de 2000, norma que reenvía al artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y que no hizo excepción alguna, ya que **la única condición que exigió para que la Contraloría General de la República pueda cobrarla es, precisamente que el organismo o entidad sea sujeto de control fiscal, como en efecto es la actora.** (La negrilla es nuestra)

Que conforme a lo expuesto se hace necesario, determinar los sujetos obligados al pago de cuota de auditaje a la Contraloría Departamental del Huila.

Que en virtud de lo anterior, la Contralora Departamental del Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése como sujetos obligados al pago de cuota de auditaje a la Contraloría Departamental del Huila, los siguientes:

No.	ENTIDAD		NIT
1	EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DPTO.	NEIVA	800,244,699-7
2	INDERHUILA	NEIVA	813,005,578-7
3	INFIHUILA	NEIVA	891,180213-6
4	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL HUILA	RIVERA	800,115,005-3
5	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	GARZON	891,180,026-5
6	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	LA PLATA	891,180,117-7

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

7	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	NEIVA	891,180,268-0
8	E.S.E. HOSPITAL DPTAL SAN ANTONIO	PITALITO	891,180,134-2
9	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER	ACEVEDO	813,002,497-5
10	E.S. E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO	AGRADO	891,180,147-8
11	E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS	AIPE	891,180,238-1
12	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL	ALGECIRAS	813,001,653-3
13	E.S.E. HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO	BARAYA	891,180,159-6
14	E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO	CAMPOALEGRE	891,180,039-0
15	E.S.E. ANA SILVIA MALDONADO JIMENEZ	COLOMBIA	813,011,706-8
16	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS	ELIAS	813,011,502-2
17	E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	GARZON	813,002,940-7
18	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	GIGANTE	891,180,065-2
19	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA	GUADALUPE	813,007,875-9
20	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL HOBO	HOBO	813,011,515-8
21	E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	IQUIRA	891,103,968-1
22	E.S.E. MUNICIPAL SAN JOSÉ	ISNOS	813,010,996-2
23	E.S.E. HOSPITAL JUAN RAMÓN NUÑEZ PALACIOS	LA ARGENTINA	813,010,966-1
24	E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN	LA PLATA	813,002,872-4
25	E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA	NATAGA	813,011,465-8
26	E.S.E HOSPITAL DAVID MOLINA MUÑOZ	OPORAPA	813,012,946-3
27	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA	PAICOL	813,011,027-5

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

28	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	PALERMO	891,180,091-4
29	E.S.E. MUNICIPAL CAMILO TRUJILLO SILVA	PALESTINA	813,011,505-4
30	E.S.E. CENTRO SALUD SAN JUAN DE DIOS	EL PITAL	813,006,877-9
31	E.S.E. MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR	PITALITO	813,005,295-8
32	E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO	RIVERA	813,002,933-5
33	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	SALADOBLANCO	813,012,833-1
34	E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS	SAN AGUSTIN	891,180,113-8
35	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	SUAZA	891,180,190-5
36	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SANTA MARIA	813,010,024-9
37	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	TARQUI	891,180,232-6
38	E.S.E. HOSPITAL MIGUEL BARRETO LOPEZ	TELLO	813.004.018
39	E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE	TERUEL	813,010,472-5
40	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA	TESALIA	891,103,889-6
41	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO	TIMANA	891,180,198-3
42	E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO	VILLAVIEJA	813,011,566-3
43	E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA	YAGUARA	813,003,431-4
44	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA .-E.S.P.	NEIVA	800,100,553-2
45	EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S "EMPACEVEDO S.A.S E.S.P.	ACEVEDO	900,250,887
46	EMPRESA PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P.	AIPE	900,252,348
47	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALTAMIRA S.A. E.S.P.	ALTAMIRA	900,305.071
48	EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A. E.S.P.	ALGECIRAS	900,263,189

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

49	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMPUBARAYA"	BARAYA	813,013,343-7
50	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EMAC E.S.P.	CAMPOALEGRE	900,168,928-6
51	EMPRESA, AGUAS Y ASEO DEL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P.	EL PITAL	813,007,990-8
52	EMPRESAS PÚBLICAS DE GARZÓN, EMPUGAR E.S.P.	GARZON	891,180,074-9
53	EMPRESAS DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO DE GIGANTE "EMPUGIGANTE"	GIGANTE	900,256.320
54	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUADALUPE SOCIEDAD A.	GUADALUPE	900,331,282
55	EMUSERHOBO S.A E.S.P	HOBO	900,189.880
56	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. MUNICIPIO DE IQUIRA -HUILA	IQUIRA	900.250.076-6
57	AGUAS Y ASEO DEL MACIZO S.A.S.E.S.P. AMA MPIO ISNOS	ISNOS	900395462-9
58	EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG E.S.P.	LA ARGENTINA	900,239,471-8
59	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA EMSERPLA E.S.P.	LA PLATA	813,002,781-2
60	EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO ESP	PALERMO	813,002,609-3
61	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO" E.S.P.	PITALITO	800,089,312-8
61	EMPRESAS PÚBLICAS DE RIVERA S.A. E.S.P.	RIVERA	900,126,216
62	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SALADOBLANCO S.A. E.S.P. EMSEPUSA	SALADOBLANCO	900,245,329
63	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	800.094.664-5
64	EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA "EMPUSUAZA S.A. E.S.P."	SUAZA	900499642-5
65	EMPRESAS PÚBLICAS DE TELLO S.A.S.	TELLO	

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Linea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

66	EMPRESAS PÚBLICAS DE TERUEL "S.A. E.S.P.	TERUEL	900,171,067-0
67	EMPRESAS PUBLICAS DE TESALIA S.A. E,S,P. EMPTESALIA S.A. E.S.P.	TESALIA	900,332,875
68	EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ EMP TIMANA S.A. ESP	TIMANA	900330919-3
69	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLAVIEJA AGUAS DEL DESIERTO	VILLAVIEJA	900377266-5
70	EMPRESAS PUBLICAS AAA DE YAGUARA S.A. E.S.P	YAGUARA	900.250.077-3
71	BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.	PITALITO	813. 001. 950-6
72	BIORGANICOS DEL PAEZ S.A. E.S.P.	LA PLATA	900,057.795
73	BIORGANICOS DEL CENTRO DEL HUILA S.A. E.S.P.	GARZON	900.138.063
74	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DEL HUILA Y ORIENTE CAUCANO "ASOMSURCA" (ANTES AGROCCIDENTE)	LA PLATA	830,504,319-1
75	CORPORACION CENTRO PRONVICIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA -"NOROCEAGRO"	PALERMO	900,025.594
76	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -"AGROSUR"	PITALITO	813,013,649-5
77	CPGA CORPOAGROCENTRO	GARZON	900,010,050
78	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL NORTE DEL HUILA "NOROPITA"	NEIVA	830,501,244-1
79	CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO "ECOSISTEMA LA SIBERIA"	NEIVA	900,057,486-6
80	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CAMPOALEGRE	CAMPOALEGRE	900275841-2
81	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PITALITO INTRA PITALITO	PITALITO	
82	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION	RIVERA	813,001,390-1
83	TRIBUNAL DE ETICA MEDICA	NEIVA	

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

84	AGROEMPRESARIAL S.A.	PITALITO	813,009,656 - 1
85	SPA TERMALES DE RIVERA	RIVERA	900125924
86	PARADOR DE TRANSPORTE DE LA PLATA S.A.	LA PLATA	900,061,525-0
87	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PITALITO S.A.	PITALITO	800,130,464-3

PARÁGRAFO: Los sujetos de control fiscal, obligados al pago de la cuota de auditaje relacionados en el presente artículo, deberán programar con anticipación los recursos en su PAC o flujo de caja, con el fin de garantizar y dar cumplimiento a la mencionada obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de realizar el cobro de la cuota de auditaje se expedirá acto administrativo que contenga la liquidación para cada sujeto, la cual prestará merito ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO: Los sujetos de control, que no se allanen a cumplir con esta obligación fiscal de acuerdo a lo resuelto, serán objeto de la facultad legal contenida en los artículos 99 y 101 de la Ley 42 de 1993, sin perjuicio de las acciones de cobro previstas en la Ley.

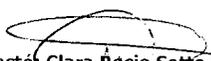
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los 10 FEB. 2014



INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila



Proyectó: **Clara Rocío Sotelo Medina**
Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera



Proyectó: **Silvia Cristina Gómez García**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica